GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

LUZ M. SOLA LÓPEZ **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0029 **ASUNTO:** Querella

ORDEN Y CITACION A VISTA ADMINISTRATIVA

Atendida las mociones presentadas y en particular la "*Moción Aclarando Récord Administrativo y en Cumplimiento de Orden*" presentada el 18 de mayo de 2026 y en virtud de los poderes delegados por la Ley 57-2014 según enmendada.

El Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), **DEJA SIN EFECTO**, el señalamiento de vista del 27 de mayo de 2026. El Negociado de Energía, atenderá dichos asuntos durante la vista administrativa.

El Negociado de Energía, **ORDENA** a cada parte a presentar mediante moción memorandos de derecho en o antes del 1 de junio de 2026, con los respectivos argumentos en derecho citando ley, y jurisprudencia la cual sostenga los planteamientos de cada parte.

El Negociado de Energía, SEÑALA **y CITA** a LUMA Energy, LLC y a LUMA Energy, Serv.Co, LLC y a Luz M. López Solá, a una **VISTA ADMINISTRATIVA ADJUDICATIVA** a celebrarse el 2 de junio de 2026, a las 9:00 am, de manera presencial, en el piso 8 de las facilidades del Negociado de Energía, ubicadas en 268 Ave. Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico.

Se APERCIBE a las partes que estas podrán comparecer por derecho propio o representadas por un abogado. Tendrán derecho a presentar evidencia, documentos y testigos, como también contrainterrogar los mismos.

Así también se **APERCIBE, a** Luz M. Solá y a LUMA Energy ServCo. LLC y LUMA Energy, LLC que esta vista **no podrá** ser suspendida, como también que **deberán tener identificación vigente expedida por el Gobierno de Puerto Rico, Estados Unidos u otro gobierno para acceder el edificio.**

Así también se **ORDENA** a las partes tener y traer de manera impresa tres (3) copias de toda la prueba documental que deseen presentar para que pueda constar en el expediente administrativo. De alguna parte haber presentado algún documento o prueba en algún escrito o moción, se **APERCIBE** que esta deberá ser presentada nuevamente de manera independiente durante la vista administrativa.

Se **ORDENA** a las partes a reunirse cinco (5) día antes de la vista para que puedan dialogar sobre la prueba, y marcar la misma como estipulada, no estipulada y controversia.

Se **ORDENA** a Luz M. Solá y a LUMA Energy ServCo. LLC y LUMA Energy, LLC, a cumplir con lo ordenado y realizar las diligencias correspondientes para comparecer de manera presencial según ordenando.

Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, hoy 21 de mayo de 2026 Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden con relación al caso *NEPR-QR-2026-0029,* y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: figueroaantonio65@yahoo.com; sarika.angulo@lumapr.com. Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a:

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
Sarika J. Angulo Velázquez
PO BOX 364267
San Juan, P.R., 00936-4267

Lcdo. Antonio E. Figueroa Rodríguez
PG-87 Pacifica
Urb. Encantada, Trujillo Alto, PR, 00979

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de mayo de 2026.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina